MUNICIPALIDAD DE PUCON DIREC. DE ADM. Y FINANZAS/

DECRETO EXENTO Nº 1983

PUCON.

0 1 AGO. 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento Nº 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 20112.

y Gestión Territorial de Organizaciones 2. El Programa "Coordinación Comunitarias de Pucón"; aprobado por Decreto Exento Nº 172/19.01.2012.

3. El Memorando N° 328/09.07.2012, de DIDECO, donde solicita la contratación de la señora Elisa Leonor Morales Silva.

4. El Contrato a Honorarios de fecha 17 de julio de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón, con doña Elisa Leonor Morales Silva; RUT Nº 14.145.969-4.

5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO:

- 1. APRUEBESE, en todas sus partes el Convenio a Honorarios de fecha 17 de Municipalidad de Pucón, y doña ELISA julio de 2012, suscrito entre la LEONOR MORALES SILVA; RUT
- 2. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- 3. Impútese el gasto al Área de Gestión 04, "Programas Sociales" -Organizaciones Comunitarias.

Vº Bº CONTROL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GLADIELA E. MATUS PANGUIEF

Secretaria Municipal

UNICIPAL

SECRETARIA

EDITA E. MANSILLA BARRIA Ical desa

EEMB/GEMP/MVRA/acg DISTRIBUCION:

DIDECO

Dirección de Adm. Y Finanzas

Carpeta Personal

Interesada

Partes

ITEM 04 TOTAL AUTORI MONTO ACUMUL INCLUIDO PYE SALDOPOR

MUNICIPALIDAD DE PUCON DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 17 días del mes de julio de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins N° 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra doña **ELISA LEONOR MORALES SILVA**, Chilena, Cédula de Identidad N° de profesión abogado, con domicilio en Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO

La Municipalidad encomienda a doña Elisa L. Morales Silva, a realizar las siguientes funciones:

Asesora en materia legal, en el Programa Organizaciones Comunitarias La función será desarrollada, bajo la modalidad media jornada.

SEGUNDO

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Elisa L. Morales Silva, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Elisa L. Morales Silva, por concepto de honorarios la suma de \$200.000-, (discientos mil pesos) bruto mensual, los que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO

no estar afecto a las Doña Elisa L. Morales Silva, declara prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad

Administrativa.

OCTAVO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

ELISA LEONOR MORALES SILVA

R.U.T./ Nº

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

B JURIDICO